

2000

Bogotá D.C., 26 MAYO 2021

**PARA:** DIRECCIÓN DE ADECUACIÓN DE TIERRAS,  
OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,  
OFICINA DE COMUNICACIONES  
SECRETARÍA GENERAL,  
UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES,  
ASOCIACIONES DE USUARIOS ADMINISTRADORAS DE DISTRITOS DE  
PROPIEDAD DE LA ADR,  
OFICINA JURÍDICA

**ASUNTO:** Directrices administrativas generales con relación a la aplicación de la Resolución No. 000107 del 19 de abril de 2021 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

## 1. CONTEXTO GENERAL.

### 1.1 OBJETO

Esta Circular tiene por objeto brindar las directrices administrativas necesarias para la aplicación de la Resolución No. 000107 del 19 de abril de 2021 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, relacionada con el trámite de las solicitudes de condonación de las obligaciones en mora exigibles al 31 de diciembre de 2020, de los usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, derivadas de la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

### 1.2 RESPONSABLE

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000107 del 19 de abril de 2021 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se asignó en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales con jurisdicción en el área de influencia de Distritos de Adecuación de Tierras, la competencia para tramitar y resolver las solicitudes presentadas por los usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras-DAT, de condonación de obligaciones exigibles por concepto de la tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras que presenten mora a 31 de diciembre de 2020.

## 2. FUNDAMENTO CONCEPTUAL Y JURÍDICO.

### 2.1 CONCEPTO

Con el objeto de lograr la reactivación económica en los Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, el Congreso de la República expidió la Ley 2071 de 2020, mediante la cual se adoptaron una serie de alivios financieros transitorios y excepcionales de aquellos pequeños y medianos productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales afectados por diferentes fenómenos adversos a la producción del sector, entre las cuales, se destaca la condonación de las obligaciones financieras y no financieras.

### 2.2 MARCO JURÍDICO

El artículo 3 de la Ley 41 de 1993, *"Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones"*, modificado por el artículo 256 de la Ley 1955 de 2019, define el servicio público de adecuación de tierras como: *"El servicio público de adecuación de tierras (DAT) comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar a un área determinada con riego, drenaje, o protección contra inundaciones, reposición de maquinaria; así como las actividades complementarias de este servicio para mejorar la productividad agropecuaria. (...)"*.

El artículo 4 de la citada Ley, define los distritos de adecuación de tierras, como: *"La delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones; para los fines de gestión y manejo, se organizará en unidades de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distritos de Adecuación de Tierras."*

Por su parte, el artículo 5 de ibídem, define los usuarios del distrito, como: *"toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho Distrito. En tal virtud, debe someterse a las normas legales o reglamentarias que regulen la utilización de los servicios, el manejo y conservación de las obras y la protección y defensa de los recursos naturales."*

En el artículo 10 de Ley 2071 del 31 de diciembre de 2020, *"por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales"* se estableció lo siguiente:

**"ARTICULO 10. Reactivación económica en los distritos de adecuación de tierras.** *Con el objeto de reactivar la explotación agropecuaria del país, y mejorar las condiciones de vida de la población campesina usuaria de distritos de adecuación de tierras, autorícese a la Agencia de Desarrollo Rural para que otorgue la condonación total o parcial del capital de la tasa por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras actualmente exigible y la condonación total de los intereses moratorios causados por el mismo concepto, en los distritos de propiedad de esta entidad. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de*

*Agricultura y Desarrollo Rural, MADR, reglamentará las condiciones que sean pertinentes para la recuperación de la cartera o su condonación total o parcial."*

Dicho artículo fue desarrollado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 000107 del 19 de abril de 2021, con el objeto de: *" establecer las condiciones necesarias para la recuperación de la cartera de la tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, actualmente exigible en los distritos de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, a través de la condonación total o parcial del capital, y la condonación de intereses, con el fin de propender por la reactivación económica de los mismos."*

### **3. MECANISMOS DE CONDONACIÓN DE CARTERA DE TASA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 000107 de 2021, los usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, cuyos predios registren obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2020, y que sean actualmente exigibles, por concepto de la tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, podrán acceder a los siguientes mecanismos de condonación:

- a) Si el interesado cancela entre el 1 de mayo de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021, se le condonará el 20% de capital y la totalidad intereses moratorios, de cada obligación en mora que sea exigible al 31 de diciembre de 2020.
- b) Si el interesado cancela entre el 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, se le condonará el 10% de capital y la totalidad intereses moratorios, de cada obligación en mora que sea exigible al 31 de diciembre de 2020.
- c) Si el interesado cancela entre el 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022, se le condonará el 0% de capital y la totalidad de los intereses moratorios, de cada obligación en mora que sea exigible al 31 de diciembre de 2020.

Los mecanismos de condonación de cartera contemplados en la Resolución No. 000107 de 2021, comprenden la condonación parcial de capital y total de intereses moratorios, según la fecha de pago a la que se acoja el deudor de conformidad con los periodos descritos en los literales anteriormente señalados.

Estas medidas son de carácter excepcional, procederán una sola vez, a solicitud de parte y tendrán vigencia desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022. Su ámbito de aplicación será respecto de las obligaciones más antiguas y exigibles, y la imputación de pagos se realizará bajo el mismo criterio.

### **4. BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de los mecanismos de condonación total o parcial del capital de la tasa por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras y la condonación total de los intereses moratorios causados por el mismo concepto, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2071 de 2020, serán los usuarios de los Distritos de Adecuación de

Tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, interesados en normalizar sus obligaciones que presenten mora a 31 de diciembre de 2020 y que sean exigibles.

## 5. PROCEDIMIENTO.

5.1 El interesado deberá manifestar por escrito su intención de acogerse a los mecanismos de condonación, indicando la fecha de pago de conformidad con los plazos que se establecen en la Resolución No. 000107 de 19 de abril de 2021; el nombre del Distrito; el código del predio; indicando número, fecha y valor de las facturas respecto de la cuales solicita la condonación; nombre del usuario con su identificación; número de contacto y dirección o correo electrónico de notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, los mecanismos de condonación procederán frente a las obligaciones más antiguas y exigibles.

5.2 La solicitud deberá ser radicada en las Unidades Técnicas Territoriales con jurisdicción en el área de influencia de los Distritos de Adecuación de Tierras o en los correos electrónicos que a continuación se señalan, los cuales estarán también publicados en la página web: [www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co).

DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS	ASOCIACIÓN DE USUARIOS	CORREOS	DIRECCIÓN TÉCNICA TERRITORIAL
RÍO ARACATACA	USOARACATACA	usoaracataca.utt1@adr.gov.co	DIRECCIÓN TÉCNICA TERRITORIAL – UTT No 1, MAGDALENA, CESAR Y LA GUAJIRA.
RÍO TUCURINCA	ASOTUCURINCA	asotucurinca.utt1@adr.gov.co	
RÍO FRÍO	ASORIOFRIO	asoriofrío.utt1@adr.gov.co	
REPELÓN	DIRECTAMENTE ADR	repelon.utt2@adr.gov.co	DIRECCIÓN TÉCNICA TERRITORIAL – UTT No 2, BOLÍVAR, ATLÁNTICO, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.
SANTA LUCÍA	DIRECTAMENTE ADR	santalucia.utt2@adr.gov.co	
MANATÍ	DIRECTAMENTE ADR	manati.Utt2adr.gov.co	
MARÍA LA BAJA	USOMARIALABAJA	asomarialabaja.utt2@adr.gov.co	
MONTERÍA- MOCARÍ	DIRECTAMENTE ADR	monteriamocari.utt3@adr.gov.co	DIRECCIÓN TÉCNICA TERRITORIAL – UTT No 3, CÓRDOBA Y SUCRE.
LA DOCTRINA	DIRECTAMENTE ADR	ladoctrina.utt3@adr.gov.co	
RÍO ZULIA	ASOZULIA	asosulia.utt4@adr.gov.co	DIRECCIÓN TÉCNICA TERRITORIAL – UTT No 4, NORTE DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER.
RÍO LEBRIJA	ASOLEBRIJA	asolebrija.utt4@adr.gov.co	
ABREGO	ASUDRA	asundra.utt4@adr.gov.co	
ALTO DE CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA	USOCHICAMOCHA	usochicamocho.utt7@adr.gov.co	DIRECCIÓN TÉCNICA TERRITORIAL – UTT No 7, BOYACÁ,

			ARAUCA Y CASANARE.
ROLDANILLO, LA UNIÓN Y TORO	ASORUT	asorut.utt9@adr.gov.co	DIRECCIÓN TÉCNICA TERRITORIAL – UTT No 9, CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.

**5.3** El cálculo y la liquidación de las obligaciones objeto de la aplicación de los mecanismos aquí previstos, se realizará través de la herramienta de apoyo denominada "Negociador de Alivios", la cual contiene la información de la facturación de los usuarios a 31 de diciembre de 2020 y cuenta con la parametrización respectiva, para el cálculo de los porcentajes de descuento de acuerdo con la Resolución No. 000107 de 2021. Esta herramienta estará a disposición de cada una de las unidades técnicas territoriales de la cual se extraerá la información para dar respuesta a las solicitudes.

Las asociaciones de usuarios tendrán acceso a la herramienta de apoyo denominada "Negociador de Alivios", con fines de apoyo informativo para sus usuarios.

**5.4** La solicitud será resuelta por la Unidad Técnica Territorial correspondiente, en un término máximo de 10 días hábiles, siguientes al recibo de la solicitud. La respuesta al interesado deberá como mínimo contener: la liquidación de las obligaciones objeto de aplicación de los mecanismos de condonación; los medios de pagos; la fecha límite para el pago (fecha límite del período establecido en cada uno de los períodos dispuestos por la Resolución 107 de 2021); y requerimiento al usuario, en los términos del siguiente ítem.

**5.5** Una vez el interesado realice el pago, deberá remitir copia de la consignación realizada a la Unidad Técnica Territorial o a la Asociación de Usuarios que administre el Distrito, según corresponda, especificando el nombre del Distrito, código del predio, nombre del usuario con su identificación, número de contacto y dirección de notificación, y demás información que considere pertinente.

**5.6** Una vez se cuente con el soporte de pago correspondiente, las Unidades Técnicas Territoriales y las Asociaciones de Usuarios, respectivamente, realizarán la respectiva imputación de pagos, en el sistema de información financiera.

## 6. DIRECTRICES ADMINISTRATIVAS.

De conformidad con el artículo 6 de la Resolución No. 000107 de 19 de abril de 2021 y con el fin de dar cabal cumplimiento a la medida de condonación de que trata el artículo 10 de la Ley 2071 de 2020, con miras a lograr la reactivación económica de los distritos de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, se hace necesario adoptar los siguientes lineamientos administrativos:

## **6.1. Para la Oficina de Tecnologías de la Información de la Agencia de Desarrollo Rural.**

- 6.1.1** Parametrizar el aplicativo SIFI para que permita efectuar la imputación de los pagos realizados por cada usuario beneficiario de la medida de mecanismo de condonación, siguiendo las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución No. 000107 de 2021 proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

## **6.2 Para la Oficina de Comunicaciones de la Agencia de Desarrollo Rural.**

- 6.2.1** Establecer la estrategia de promoción y divulgación institucional de las medidas de condonación previstas en la Ley 2071 de 2020 y conforme a la Resolución No. 000107 de 2021 proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

## **6.3 Para las Unidades Técnicas Territoriales con jurisdicción en el área de influencia de los Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural.**

- 6.3.1** Destinar un equipo humano con capacidad administrativa y operativa para adelantar con eficiencia el trámite de las solicitudes de condonación de cartera presentadas por los usuarios de los distintos Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural.
- 6.3.2** Replicar la estrategia de promoción y divulgación de las medidas de condonación previstas en la Ley 2071 de 2021 y su reglamentación, establecida por la oficina de comunicaciones de la Agencia de Desarrollo Rural.
- 6.3.3** Efectuar el correspondiente estudio de la solicitud de condonación de las obligaciones por concepto de tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, validando la información aportada por el interesado en las bases de datos y registros de cada usuario, con el fin de establecer la procedencia de la misma, conforme a la reglamentación establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 6.3.4** Notificar la respuesta otorgada a la solicitud de cada usuario, indicando el procedimiento a seguir; el valor a consignar; el número y tipo de cuenta así como la entidad financiera. Así mismo, se deberá mencionar al usuario, la obligación de presentar la copia del recibo de consignación, con los datos relativos al nombre del Distrito, código del predio, nombre e identificación del usuario, número de contacto y dirección de notificación y cualquier otra información relevante.
- 6.3.5** Elaborar una matriz que contenga las solicitudes radicadas, en trámite y las atendidas, y otra en la que se señalen las condonaciones de cartera

efectuadas, con el fin de tener un control de la gestión adelantada, y contar los insumos necesarios para la presentación de los informes correspondientes.

- 6.3.6** Elaborar y presentar un informe mensual detallado de las gestiones adelantadas durante el mes, con el fin de realizar seguimiento sobre los resultados obtenidos. Este informe debe ser suscrito por el Director de la Unidad Técnica Territorial correspondiente, y presentando dentro de los diez (10) primeros días del mes calendario siguiente la Vicepresidencia de Integración Productiva.
- 6.3.7** Teniendo en cuenta que las obligaciones que se encuentran en cobro coactivo, también pueden ser sujetas a los mecanismos de condonación dispuestos en el artículo 5 de la Resolución 107 de 2020 que reglamenta el artículo 10 de la Ley 2071 de 2020, le corresponde a la UTT informar a la Oficina Jurídica, que las obligaciones que pretende normalizar el interesado, se encuentran en cobro coactivo.

#### **6.4 Asociaciones de Usuarios, que administren distritos de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural:**

- 6.4.1** Parametrizar el aplicativo de información financiera de cartera que permita efectuar la imputación de los pagos realizados por cada usuario beneficiario de la medida de mecanismo de condonación, siguiendo las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución No. 000107 de 2021 proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 6.4.2** Destinar un equipo humano con capacidad administrativa y operativa para apoyar con eficiencia la gestión de trámite de las solicitudes de condonación de cartera presentada por los usuarios de los distintos Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural.
- 6.4.3** Replicar la estrategia de promoción y divulgación de las medidas de condonación previstas en la Ley 2071 de 2021 y su reglamentación, establecida por la oficina de comunicaciones de la Agencia de Desarrollo Rural.
- 6.4.4** Realizar la conciliación e imputación de pagos correspondiente en el sistema de información financiera de la asociación, al momento en que el usuario remita los soportes de su pago y demás información necesaria, de conformidad con la Resolución 107 de 2021 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

#### **6.5 Para la Dirección de Adecuación de Tierras**

- 6.5.1** El equipo de cartera de la Dirección de Adecuación de Tierras de la Vicepresidencia de Integración Productiva, orientará, coordinará y apoyará a las Unidades Técnicas Territoriales y a las Asociaciones de Usuarios, en el proceso de implementación de la estrategia de promoción y divulgación establecida por la Oficina de Comunicaciones, relacionada con los mecanismos de condonación de cartera por la tasa, en los Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad de la Agencia.
- 6.5.2** El Equipo de cartera de la Dirección de Adecuación de Tierras de la Vicepresidencia de Integración Productiva, solicitará mensualmente a las Unidades Técnicas Territoriales y a las Asociaciones de Usuarios, un informe sobre los pagos realizados con el fin realizar el seguimiento correspondiente.
- 6.5.3** Respecto de los distritos administrados directamente por la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, corresponderá al equipo de cartera reportar mensualmente al Grupo de Contabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General, informe sobre el estado de los terceros auxiliares afectadas en el aplicativo SIFI, por la imputación de pagos derivados de la condonación de cartera de la tasa, con el fin de tramitar los registros y conciliaciones contables respectivas.
- 6.5.4** El equipo de cartera de la Dirección de Adecuación de Tierras de la Vicepresidencia de Integración Productiva, preparará un informe cuatrimestral consolidado por cada Distrito de Adecuación de Tierras, en el que se refleje el recaudo respectivo y estado de la cartera, en aplicación de los mecanismos de condonación, el cual será presentado a la Vicepresidencia de Integración Productiva para los fines y trámites pertinentes.

## **6.6 A la oficina jurídica.**

- 6.6.1** Teniendo en cuenta que las obligaciones que se encuentran en cobro coactivo, también pueden ser sujetas a los mecanismos de condonación dispuestos en el artículo 5 de la Resolución 107 de 2020 que reglamenta el artículo 10 de la Ley 2071 de 2020, le corresponde a la Oficina Jurídica, hacer seguimiento a las solicitudes de interesados en normalizar sus obligaciones y sobre las cuales cursa proceso de cobro coactivo, con el fin verificar si sobre las mismas en virtud del pago, opera la terminación del proceso de cobro coactivo.

## 6.7 A la Secretaría General (grupo de atención al ciudadano)

6.7.1 En caso de que alguna solicitud de aplicación de mecanismos de condonación, llegara al correo de atención al ciudadano o a la ventanilla de recepción de radicación, se deberá redireccionar de manera inmediata a la Unidad Técnica Territorial correspondiente, conforme a los correos relacionados en el numeral 5.2 de la presente Circular. Estos casos no deben ser enviados a la Vicepresidencia de Integración Productiva, para evitar retrasos en el trámite de estas solicitudes.

Cordialmente,

  
ANA CRISTINA  
MORENO PALACIOS  
2021.05.25 16:17:56  
-05'00'

**ANA CRISTINA MORENO PALACIOS**  
Presidente

Proyectó: Paola Delgado Mariño – Contratista, Dirección de Adecuación de Tierras   
Hernando Iregui Villalobos- Contratista, Dirección de Adecuación de Tierras 

Revisó: Oscar Javier Pérez Ruiz – Contratista, Dirección de Adecuación de Tierras 

Alix Acuña Borrero – Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva 

Yina Mora Cardozo – contratista - Presidencia 

Marisol Orozco Giraldo – Jefe Oficina Jurídica. 

Aprobó: Héctor Fabio Cordero Hoyos – Vicepresidente de Integración Productiva 

Cesar Augusto Castaño Jaramillo – Secretario General 

Claudia Patricia Saldaña – Contadora de la Agencia

Patricia Abadía Murillo – Vicepresidente de Proyectos y delegada de la Presidencia 

